



Resolución de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades por la que se convoca por tramitación anticipada el XXI Certamen Universitario “Arquímedes”, de Introducción a la Investigación Científica.

De acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos Ministeriales, establece, en su artículo 19.2, que corresponde al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de universidades y las actividades que a estas les son propias.

El artículo 4 del Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades establece que la Secretaría General de Universidades ejercerá, bajo la superior dirección de la persona titular de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades entre otras, la función de programación, coordinación y gestión administrativa y económico-financiera de certámenes, premios nacionales, competiciones, programas de prácticas y programas de ayudas dirigidos a estudiantes o titulados universitarios, para la promoción de la investigación, el rendimiento académico y el acceso al mercado laboral, así como para favorecer la educación inclusiva.

El Certamen Universitario “Arquímedes”, de Introducción a la Investigación Científica, premia a estudiantes universitarios de universidades españolas por la realización de obras relevantes de investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento.

En un estudio realizado con datos de las últimas ediciones se constata que más del 55 por ciento de las personas galardonadas finalizan con éxito una tesis doctoral y continúan su carrera de la misma forma, así como el aumento progresivo del porcentaje de premios obtenidos por mujeres, hasta alcanzar el 41 por ciento.

Dado que la investigación se considera esencial para el desarrollo y la competitividad de la sociedad, promueve la participación de los estudiantes en la generación de conocimiento y contribuye al fomento de los principios de igualdad y no discriminación, he dispuesto convocar los premios del XXI Certamen Universitario “Arquímedes”, de Introducción a la Investigación Científica. A tal fin, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades contará con la colaboración del Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Fundación Vencer el Cáncer (FVEC) entidades que participarán mediante el correspondiente convenio suscrito previamente con cada una de ellas.

Los premios, objeto de esta convocatoria, se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades con el objetivo estratégico de fomentar la investigación científica y técnica y la innovación en todos los sectores, y con el objetivo específico de promover vocaciones científicas y universitarias, impulsando el espíritu investigador en los jóvenes.

Esta convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que se constituye como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones a través del que se da cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos subvencionables, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, publicada en el BOE el 12 de mayo de 2005.

Artículo 1. Objeto y ámbito de la convocatoria.

1. El objeto de esta convocatoria es convocar por tramitación anticipada el XXI certamen “Arquímedes” de Introducción a la investigación científica con el fin de favorecer la incorporación del alumnado universitario al ámbito investigador mediante la concesión de premios a trabajos relevantes de investigación científica o tecnológica.

2. La convocatoria está dirigida a quienes cursen estudios oficiales de grado o máster en universidades españolas, tanto públicas como privadas.

3. Los trabajos presentados al certamen consistirán en investigaciones básicas o aplicadas en cualquier área del conocimiento, de las que se citan en el artículo 3, apartado 2.a), proyectos de investigación en ingeniería y arquitectura o prototipos relacionados con cualquiera de las materias científicas y tecnológicas contenidas en los planes de estudios de las universidades españolas. Deberán ser obras científicas relevantes y originales.

4. Las subvenciones que se regulan en esta convocatoria no tienen carácter de ayudas de Estado a los efectos de la aplicación de los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, teniendo en cuenta las características de los beneficiarios y el objeto de las mismas.

Artículo 2. Financiación del Certamen.

1. La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **28.09.463A.488.04** del presupuesto de gastos de 2025 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades o equivalente de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades por importe máximo de 105.000,00 €, que incluye el importe de los premios recogidos en el Artículo 3. incluyendo el premio recogido en el artículo 3.5 y en el 3.6

2. Se pagarán, con **cargo a la misma aplicación presupuestaria**, por un importe máximo de 9.000 euros, los gastos de viaje, alojamiento y manutención de los finalistas asistentes al acto de entrega de premios, con un máximo de 120 euros por finalista asistente y previa presentación de los documentos acreditativos de cada uno de los conceptos mencionados anteriormente. Únicamente se pagará alojamiento y manutención a las personas que por motivos de distancia de su lugar de origen del viaje precisen alojamiento. Los viajes en coche a cuenta propia se pagan por kilómetros.

3. El abono de asistencias a los miembros del jurado, al director científico y a los evaluadores será de acuerdo con el apartado primero y segundo A y B de la Autorización de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de 14 de noviembre de 2023, por el cual se autoriza el abono de indemnizaciones, en concepto de asistencias a los miembros de los órganos colegiados, para lo concesión de premios que se concedan, así como a los expertos científicos que se nombren colaboradores de los mismos para la evaluación de los trabajos.

Dicho importe será conforme con las disposiciones reguladoras del gasto público, Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria y Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de Caja Fija con cargo a la aplicación presupuestaria 28.09.463A.233 del presupuesto de gastos de 2025 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, o equivalente de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

4. En caso de celebrarse el certamen de forma online, se pagará por caja fija la adecuación de los medios audiovisuales, video conferencias, grabaciones, etc. El importe máximo será de 5.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 28.09.463A.227.06 del presupuesto de gastos de 2025 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, o equivalente de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

5.4. Atendiendo al artículo 3.5 de esta convocatoria, el Ministerio abonará con cargo al mismo presupuesto el premio a la mejor la memoria del trabajo realizado durante la estancia en el CSIC, si hubiere, que fuera mejor evaluada por el CSIC, que asciende a 3.000 €, según queda dicho en el apartado 1 de este artículo

6. La publicidad en un medio de tirada nacional, según lo dispuesto en la Orden EHA/3525/2008, de 20 de noviembre, por la que se establece el procedimiento para la declaración de la exención del I.R.P.F de determinados premios literarios, artísticos o científicos, y en la Resolución del Director del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 19 de diciembre de 2017. El gasto máximo estimado es de 2.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 28.09.463A.226.02 del presupuesto de gastos de 2025 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, o equivalente de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, que se pagará por caja fija.

7. Los premios estarán exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como por lo dispuesto en la Orden EHA/3525/2008, de 20 de noviembre, por la que se establece el procedimiento para la declaración de exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la cuantía total máxima que figura en la convocatoria, por tratarse de tramitación anticipada, tiene carácter estimado, por lo que la concesión de premios

queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de efectuarse la Resolución de concesión.

Artículo 3. Premios convocados por el Ministerio.

1. Premios Especiales.

- a) Un premio especial "Arquímedes", dotado con 8.000 euros, al trabajo que obtenga la mayor puntuación en los criterios incluidos en el artículo 9.4 de esta Resolución, de cualquiera de las áreas de conocimiento que se citan en el apartado 2.
- b) Un premio especial, dotado con 6.000 euros al trabajo que tenga mayor puntuación de entre los cinco siguientes trabajos que, a su vez, hayan obtenido la mayor puntuación en los criterios incluidos en el artículo 9.4 de esta Resolución, de cualquiera de las áreas de conocimiento que se citan en el apartado 2.

2. Premios por áreas de conocimiento.

- a) Cuatro primeros premios, dotados con 6.000 euros cada, uno a los mejores trabajos en las siguientes áreas de conocimiento:
 - Ciencias Biológicas y Biomédicas
 - Ciencias Experimentales, Exactas y Ambientales
 - Ciencias Sociales y Humanidades
 - Ingeniería y Arquitectura
- b) Cuatro segundos premios, dotados con 4.000 euros cada uno, a los segundos mejores trabajos en las siguientes áreas de conocimiento:
 - Ciencias Biológicas y Biomédicas
 - Ciencias Experimentales, Exactas y Ambientales
 - Ciencias Sociales y Humanidades
 - Ingeniería y Arquitectura

3. Accésits, a los trabajos con las siguientes mejores notas.

- Cuatro accésits plus, dotados con 3.000 euros cada uno.
- Once accésits, dotados con 2.000 euros cada uno.

4. Premios a las labores de tutoría.

Hasta un máximo de seis premios, dotados con 2.000 euros cada uno, a los profesores universitarios que hayan tutorizado cada uno de los trabajos galardonados con los cuatro primeros premios y los dos premios especiales. En caso de existir más de un tutor por trabajo el importe se repartirá equitativamente. Si los trabajos premiados han carecido de tutoría no se contemplará este premio.

5. Premio a la memoria de estancia en el CSIC que reciba mayor puntuación, si hubiere, dotado con 3.000 euros.

6. Premio al mejor trabajo de investigación sobre el cáncer, dotado por la Fundación “Vencer el cáncer”, consistente en tres premios:

- Un premio de 1.000 euros al mejor trabajo de investigación sobre el cáncer
- Dos accésits de 500 euros cada uno a los otros dos proyectos mejor puntuados sobre el mismo tema.

7. Estancias

Se seleccionarán de entre los 25 trabajos finalistas hasta un máximo de 3 trabajos cuya línea temática pueda encuadrarse en algún grupo de investigación del CSIC, para que sus participantes realicen una estancia de formación en los centros y laboratorios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) relevantes para el futuro de los investigadores premiados de acuerdo a lo dispuesto en el convenio.

A la finalización de la estancia, los participantes deberán presentar una memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del responsable de la investigación en el Centro. La memoria será evaluada por un comité formado por la persona que ejerza la dirección científica del Certamen y tres expertos designados por la persona que ejerza la Presidencia del CSIC, quien presidirá el comité, o la persona en quien delegue. El comité valorará el trabajo que resulte premiado conforme a los siguientes criterios:

- 1- Calidad científica del trabajo Introducción y exposición, adecuación de la metodología, rigor en el análisis de datos, coherencia en las conclusiones, Interdisciplinariedad: Hasta 5 puntos
- 2- Adecuación del trabajo con la trayectoria profesional del participante, significatividad del trabajo en el área en que está ubicado, aprovechamiento de la estancia: Hasta 5 puntos

Elevará el informe con el resultado de la valoración al órgano instructor que elevará propuesta de resolución de concesión al órgano concedente. A la vista de la propuesta efectuada, el Ministerio concederá un premio de acuerdo con lo establecido en el punto 5 del artículo 3 a la memoria mejor evaluada. El premio podrá concederse “ex aequo” a dos memorias de diferentes áreas de conocimiento si ambas cumplen los requisitos de calidad científica mencionados.

Artículo 4. Condiciones y requisitos para participar en el Certamen.

1. Podrán tomar parte en este certamen quienes hayan estado matriculados durante el curso 2022-2023 o en el curso 2023-2024 en estudios de grado o máster en universidades españolas que impartan titulaciones oficiales y hayan obtenido en su expediente académico de los estudios de grado una nota media igual o superior a 7,00 puntos.

2. Los participantes deberán acreditar su matrícula en estudios oficiales de grado o máster durante el curso 2022-2023 o 2023-2024 y la autoría de los trabajos presentados.

3. No podrán participar:

- Quienes cursaran durante el curso 2022-2023, o 2023-2024 o anteriormente, enseñanzas de doctorado,

- Quienes cursaran durante el curso 2022-2023, o 2023-2024 o anteriormente, su segundo o posterior máster.

- Quienes hayan sido finalistas en ediciones anteriores del certamen.

4. Tampoco podrán ser beneficiarios de los premios quienes incumplan alguno de los requisitos especificados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La participación podrá hacerse individualmente o en equipos de trabajo integrados por un máximo de tres personas. En el caso de trabajos en grupo, deberá figurar como coordinador del proyecto uno de sus miembros a efectos de centralizar los contactos con la organización del certamen.

6. Los trabajos pueden estar tutelados por uno o varios profesores de universidades españolas o científicos del CSIC u otros Organismos Públicos de Investigación españoles, que actuarán sin comprometer la autoría personal del autor o autores de los mismos. Los trabajos tutelados por profesores o científicos que no pertenezcan a estos organismos podrán participar siempre que reúnan el resto de los requisitos, pero los tutores no podrán optar a premio.

7. Los trabajos que hayan sido presentados a Registro de patentes o de la propiedad intelectual, deberán hacerlo constar en la solicitud.

Artículo 5. Formalización de las solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en la Sede del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

2. La solicitud electrónica deberá ser firmada por alguno de los siguientes sistemas: DNI-e, certificado electrónico reconocido por las Administraciones Públicas, o con claves concertadas, que al registrarse en la sede electrónica se proporcionarán a los solicitantes.

3. Los documentos electrónicos que haya que adjuntar a las solicitudes se ajustarán a los formatos regulados en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en su normativa de desarrollo.

4. Adjuntados todos los documentos y confirmada la solicitud se considerará completado el proceso.

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán reformular ni modificar las solicitudes presentadas. Los únicos documentos que podrán subsanarse serán los requeridos por la Administración.

6. De conformidad con el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado, previa identificación, podrá consultar en la Sede Electrónica el estado de tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

7. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda requerir la presentación de documentos originales y obtenga, de forma directa o a través de certificados telemáticos, la siguiente información:

- a) La acreditación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en el caso de ciudadanos españoles o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.
- b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
- c) Utilización de la práctica de la notificación por medios electrónicos mediante comparecencia en la Sede Electrónica, para todos los trámites que se realicen a lo largo del procedimiento, en la sede del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- d) Documentos originales del cumplimiento de los requisitos requeridos a los solicitantes.

8. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento a ser notificados mediante comparecencia en la sede electrónica.

9. Aquellas personas físicas que, según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no hayan elegido comunicarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, podrán presentar la solicitud siguiendo lo establecido en su artículo 16.4.

10. Las manipulaciones en los documentos y acreditaciones que se requieren, así como en las firmas de los documentos requeridos, dará lugar a invalidar la solicitud presentada. Incurrir en falsedad en la declaración responsable de los tutores y/o autores del trabajo conducirá a la eliminación automática del certamen de los correspondientes autores y tutores, en cualquier fase, pudiendo dar lugar a la comisión de una infracción administrativa de las tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

11. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 6. Documentación que ha de acompañar a las solicitudes.

1. Los solicitantes, una vez registrados en la sede en los términos recogidos en el artículo 5, deberán aportar lo siguiente:

1.1. Un artículo científico, resumen de un trabajo de investigación, que no podrá superar los 50.000 caracteres (sin contar espacios, dibujos, imágenes y referencias bibliográficas).

El artículo deberá contener las siguientes secciones:

- Título: debe ser conciso y explicativo del contenido.
- Autores: datos de todos los participantes en el certamen, hasta un máximo de tres.
- Dirección de instituciones de los autores: especificar la dirección de la Universidad en la que ha estado matriculado en el presente curso académico.
- Dirección de instituciones de tutores: dirección de la Universidad o institución de los tutores, si los hay.
- Palabras Clave: máximo de 6 palabras clave, no acrónimos, que indiquen el campo de especialización del trabajo.
- Área de Evaluación: disciplina en la que se encuadra el trabajo y en la que se sugiere que sea evaluado.
- Máster o Grado: especificar si se trata de un trabajo cuyos autores están matriculados en Master o en Grado.
- Resumen: en esta sección debe resumir brevemente el contenido del trabajo: problema que se plantea, metodología básica y principales conclusiones.
- Introducción: se debe responder a la pregunta: ¿Por qué se ha hecho este trabajo? Debe ponerse el trabajo en el contexto actual del área de conocimiento, de manera que se justifique su interés. Es útil citar trabajos previos en el campo, así como trabajos de precisión. Las referencias se citarán por orden cronológico de aparición en el texto y entre corchetes [1]. Cuando se citan varias referencias en bloque, p. e. referencias 1 hasta 4, se utilizará un guion [1-4]. Para citar referencias no consecutivas se utilizarán comas, p. e. [1,3]. Cualquier otra referencia a una cita mencionada anteriormente en el texto utilizará el número indicado cuando se produce la cita por primera vez. Finalmente, en esta sección se expondrá el objetivo del trabajo.
- Materiales y Métodos: resumir los aspectos experimentales o metodológicos del trabajo, así como los sistemas con los que se trabaja. El nivel de detalle debe ser suficiente para comprobar la adecuación de los procedimientos a los objetivos del trabajo. Detalles no esenciales pueden darse en extenso en la sección "Información complementaria". Los detalles metodológicos deben ser suficientes para que cualquier otro investigador pueda repetir o verificar los resultados del trabajo.
- Aportación al estado del arte y aportación de los autores a la investigación (300 caracteres máximo)
- Resultados: resumir los resultados fundamentales del estudio para lo cual resulta muy útil el uso de tablas y figuras que permitan ver de forma clara los principales hallazgos. Por tanto, las figuras y las tablas deben ser pruebas fehacientes de lo que se considera un resultado.
- Discusión: construcción del discurso que, a partir de los resultados de la sección anterior, permita dar respuesta a las preguntas que se plantean en la Introducción y que son objeto del trabajo. Es posible conjeturar y teorizar sobre los resultados, pero debe establecerse la diferencia entre lo que los datos prueban sólidamente y lo que corresponde a una mera especulación. Además, se deben comparar el conjunto de conclusiones que avalan los resultados con lo encontrado por otros estudios previos y discutir las posibles fuentes de discrepancia. Asimismo, resultados anómalos y no esperables deben comentarse y, en lo posible, explicar su existencia.

- Conclusiones: resumen de los hallazgos más importantes del trabajo y su interpretación. Es posible sugerir líneas de trabajo futuro que resuelvan las incertidumbres que ha generado el estudio.
- Referencias bibliográficas utilizadas en el estudio. Las referencias deben seguir el formato: Autores, Título del trabajo, fuente bibliográfica, volumen, página, año de publicación. Por ejemplo: [1] Coleman J. and Smith B “Chemical exfoliation of 2D materials”, Science, 11, 124, (2013).

Además, se podrá incluir información complementaria que no deberá sobrepasar los 15.000 caracteres sin espacios, y 15 páginas, incluyendo figuras y tablas.

1.2. Además, deberán aportar lo siguiente:

a) Currículum Vitae del tutor o tutores, si el trabajo ha sido tutelado, en formato normalizado abreviado (CVA) y referido exclusivamente a los últimos 5 años.

b) Declaración responsable sobre la autoría del trabajo, que ha de ir firmada por los tutores y donde se deberá especificar la contribución al trabajo del autor o autores participantes en el certamen. En ella no se han de contemplar las labores realizadas por el tutor. Si no hubiera tutores, serán los mismos autores participantes en el certamen los que deberán cumplimentar y firmar el documento de declaración responsable de los autores. Cualquier uso de plataformas de Inteligencia Artificial ó de modelos de lenguajes avanzados (LLM) en la elaboración del texto o figuras, debe declararse en este documento y, si procede, especificar con transparencia las fases de la investigación en que se han utilizado. En caso contrario, se debe declarar que no se ha utilizado un LLM para la redacción del artículo.

c) Deberá especificarse, también, la contribución al trabajo de otros coautores que no concurran al certamen.

d) Certificados académicos de cada uno de los autores del trabajo. Deberán dejar constancia de las calificaciones obtenidas en todos los cursos académicos realizados en la universidad y la nota media obtenida, en base 10. Si se concursa por máster, deberá presentar ambos certificados académicos, del grado y del máster, en un solo documento PDF. Certificado de matriculación en un centro universitario español durante el curso 2022-2023, o 2023-2024 de cada uno de los autores participantes en el certamen

e) Declaración responsable sobre cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 4 de esta convocatoria podrá ser motivo de exclusión la falsedad o no presentación correcta de alguno de los anteriores documentos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por ser un certamen de ámbito nacional, el artículo científico deberá estar redactado en castellano. En el apartado “información adicional” se podrá incorporar información complementaria que podrá estar en la lengua original.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la iniciación y resolución del procedimiento será la persona titular del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades o el órgano que, en su caso, tenga delegado el ejercicio de dicha competencia.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario y Gestión de Programas de Ayuda, de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El órgano encargado de la evaluación será un jurado, nombrado por el Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades de Ciencia, Innovación y Universidades o el órgano que, en su caso, tenga delegado el ejercicio de dicha competencia.

El jurado, que actuará como un órgano colegiado, estará presidido por el titular de la unidad instructora del procedimiento o la persona en quien delegue, y compuesto por, hasta diez profesores universitarios, investigadores y especialistas de reconocido prestigio, uno de ellos con funciones de Director/a Científico/a del certamen. Actuará como secretario el jefe del Servicio que tiene encomendada la gestión del certamen.

Como miembros del jurado participarán también un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y un representante de la Fundación Vencer el Cáncer (FVEC) para participar en la propuesta de selección de los 25 trabajos que deberán ser presentados en la fase final y pública del Certamen.

6. Para el correcto desarrollo del certamen, el Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, o el órgano que en su caso tenga delegado el ejercicio de dicha competencia, nombrará un/a Director/a Científico/a que coordinará la evaluación de los trabajos y formará parte del jurado.

Artículo 8 Subsanación de la documentación.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante, para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Orden que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si el solicitante rechaza o no accede al contenido de la notificación en el plazo de diez días naturales se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa vigente.

3. Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Artículo 9. Evaluación y selección de los trabajos.

1. En una primera fase todos los trabajos presentados al certamen serán evaluados por expertos de cada área de conocimiento, que emitirán informes individuales de cada trabajo de acuerdo con siguientes criterios de evaluación:

- a) Originalidad. Los trabajos deben abordar temas de investigación novedosos, tanto en sus objetivos como en la metodología de estudio a seguir. Se puntuará con hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Calidad global del trabajo. Se valorará los planteamientos teóricos, metodología, objetivos, claridad en la exposición y conclusiones, que deben responder a la hipótesis de trabajo y a los objetivos de partida. Se puntuará con hasta un máximo de 5 puntos.

Los trabajos que logren una puntuación inferior a 7 puntos en esta fase quedarán eliminados del proceso selectivo.

2. Aquellos trabajos que una calificación mayor o igual a 7 puntos pasarán a una segunda fase de evaluación en la que, esta vez será el Jurado el que realizará una segunda evaluación de los trabajos tras su asignación por la Dirección Científica de acuerdo con el área científica correspondiente según los siguientes criterios:

- a) Planteamiento de los objetivos y diseño de la estrategia de investigación, referido al correcto planteamiento de la hipótesis y objetivos. Hasta 2.5 puntos.
- b) Dificultad metodológica. Se valorará la metodología seguida en relación con los objetivos de la investigación y su adecuada y correcta puesta en práctica. Hasta 2.5 puntos.
- c) Desarrollo del trabajo. Se valorará la correcta estructuración, exposición y solidez de sus conclusiones. Hasta 2.5 puntos.
- d) Impacto del trabajo y repercusiones en su disciplina y en la sociedad. Hasta 2.5 puntos.

3. En función a la puntuación obtenida en esta segunda fase conforme a los criterios establecido en el punto 2 de este artículo y tomando en consideración el equilibrio temático entre las diferentes áreas, según la proporción de los trabajos presentados en cada una de ellas, el jurado elaborará el informe propuesta de hasta un máximo de 25 trabajos para participar en la fase final y pública del XXI Certamen Universitario "Arquímedes" ordenados por puntuación de mayor a menor más cuatro de reserva.

4. Los autores de los 25 trabajos finalistas seleccionados deberán realizar la exposición y defensa de sus trabajos ante los miembros del jurado durante las jornadas públicas de presentación de los trabajos.

La fase final y pública del certamen que podrá celebrarse online, requiere la necesaria participación de, al menos uno de los autores de cada uno de los trabajos seleccionados. Las instrucciones serán publicadas en la página web y enviadas a los autores de los trabajos seleccionados.

5. Tanto si es presencial, como por videoconferencia, los finalistas deberán realizar una exposición de quince minutos ante el jurado y responder a las preguntas que le realicen sus miembros durante toda la fase final del certamen. Con objeto de facilitar las

deliberaciones, esta exposición se deberá complementar con un póster resumen del trabajo.

La participación en esta fase de la evaluación es requisito para ser beneficiario de los premios.

6. Con posterioridad a las exposiciones y defensas de los trabajos, el Jurado realizará un informe en el que incorporará la evaluación de la defensa de los trabajos, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad del trabajo presentado. Hasta 25 puntos
- Claridad de la exposición oral. Hasta 25 puntos
- Capacidad del candidato/a para la defensa de su trabajo en el turno de preguntas. Hasta 25 puntos.
- Informes previos de los evaluadores. Hasta 25 puntos

7. Al emitir su fallo, el jurado tendrá en cuenta el equilibrio temático dentro de cada área y podrá proponer en su informe que cualquier premio se declare desierto cuando se justifique que las candidaturas presentadas no reúnen claramente los méritos exigidos.

Artículo 10. Concesión de los premios y notificación.

1. El órgano instructor, basándose en la propuesta del jurado, formulará la propuesta de concesión de los premios convocados por el Ministerio.

2. El Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, dictará la concesión de los premios previa tramitación del expediente de gasto incluida su fiscalización.

3. La Resolución de concesión será objeto de publicación en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en el plazo máximo de seis meses desde que la correspondiente convocatoria produzca efectos, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus candidaturas.

5. En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los premios concedidos serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

6. Los plazos para la tramitación del procedimiento se suspenderán durante el tiempo que medie entre la petición y la recepción de los informes preceptivos de los evaluadores tal como se recoge en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Compatibilidad con otros premios y Derechos de Propiedad Intelectual.

1. Los premios concedidos serán compatibles con otros premios de similar naturaleza que los beneficiarios puedan obtener en otros certámenes, concursos y encuentros, convocados tanto por organismos públicos como privados, así como con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos científicos presentados pertenecen a sus autores, conforme a lo dispuesto en el Real decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Artículo 12. Beneficiarios de los premios y procedimiento de pago.

1. La entrega de los premios se hará en un acto público convocado al efecto, en el que se podrá otorgar a las personas premiadas un diploma acreditativo de esta distinción.

2. El pago de la dotación económica de los premios se tramitará con posterioridad a la publicación de la Orden de concesión a la que hace referencia el artículo 11.4, y estará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple todos los requisitos señalados en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de los premios que correspondan a más de un beneficiario, se repartirá de forma equitativa entre todos ellos.

4. Todos y cada uno de los premios podrán ser declarados desiertos.

5. Cualquiera de los premios podrán ser ex aequo.

Artículo 13. Normativa aplicable.

La presente Orden de convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en la misma y se ajustará a lo dispuesto en:

- a. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b. la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- d. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- e. Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva
- f. Demás normas vigentes que sean de aplicación.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente Orden de convocatoria, así como contra la Orden de concesión de los premios, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Disposición final primera. Título competencial.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.15ª de la Constitución, que asigna al Estado la competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Disposición final segunda. Producción de efectos.

La presente resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación del Extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

*El Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades
(PD Orden CNU/670/2024, de 25 de junio)
El Secretario General de Universidades
Francisco García Pascual*